

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ayora

2024/06932 Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación del servicio de "Escuela Matinera" de iniciativa municipal, mensualidad de abril de 2024.

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria en fecha de 16 de mayo de 2024, se ha aprobado el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de Escuela Matinera de iniciativa municipal, mensualidad de abril de 2024.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la ordenanza fiscal municipal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, esta información estará expuesta al público en el Tablón de Anuncios municipal un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas si lo estiman procedente.

En cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales i Garantía de los Derechos Digitales, este padrón fiscal, que incluye datos protegidos, se encuentra custodiado por el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Ayora, al que cualquier persona interesada puede dirigirse para solicitar y recibir la información que requiera para la defensa de sus derechos e intereses.

Así mismo, se podrá interponer el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del mencionado plazo de exposición pública.

El plazo de pago voluntario de las deudas derivadas de la liquidación practicada en este padrón será de dos meses, contados a partir de la fecha en que queda abierta su respectiva cobranza.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de las deudas en las entidades de crédito colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se les notificará en sus domicilios. En el caso de no recibirlos o extraviarlos, podrán obtener un duplicado en las dependencias de este Ayuntamiento.

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes y complementarias, vigentes en cada momento.

Ayora, a 17 de mayo de 2024. —El alcalde presidente, José Vicente Anaya Roig.

